

EVIDENCIA DE CONOCIMIENTO: GA11-210201501-AA3-EV03 CUADRO COMPARATIVO SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN Y LA ACCIÓN DE TUTELA Y LA QUEJA.

APRENDICES:

ANA MARIA DELGADO BRAVO

ALVARO ANDRES ARIAS MARTINEZ

EDISON JAVIER SALAMANCA MANCIPE

FICHA: 2721435

INSTRUCTOR: ALVARO ESTEBAN BETANCOURT MATOMA

CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS

BOGOTÁ D.C



Construcción Cuadro comparativo donde se describen cada uno de los pasos y aspectos fundamentales para su construcción.

	El derecho de petición es la facultad concedida a todas las
	personas dentro del territorio nacional, para que puedan
DEFINICIÓN DERECHO	presentar peticiones a las autoridades y diferentes entidades,
DE PETICION	con el propósito de que se Les entregue información sobre
	situaciones de interés general y/o particular. Lo encontramos
	en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
	Es un mecanismo de protección que permite a toda persona
DEFINIÓN DE ACCION DE TUTELA	acudir ante las autoridades judiciales para obtener la
	protección inmediata de sus derechos fundamentales,
	Cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la
	acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los
	particulares, en los casos establecidos en la ley. Su marco
	normativo se encuentra de manera general en el artículo 86
	de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto Ley
	2591 de 1991
	La queja es un tipo de petición que se presenta cuando se
DEFINICION DE LA	manifiesta descontento por un servicio no prestado de
QUEJA	manera oportuna o eficaz, o por una conducta irregular en la
	prestación de servicios.



¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UN DERECHO DE PETICIÓN Y UNA ACCIÓN DE TUTELA?

	Todas las personas en Colombia, sin importar si son nacionales o
	extranjeros, su edad o su educación. Sin embargo, cuando se trata
DERECHO DE	de militares y de policías, estos no pueden presentar su derecho de
PETICION	petición ante las autoridades de la fuerza pública, pero sí ante
	diferentes organizaciones o entidades.
ACCION DE TUTELA	Cualquier persona que considere vulnerado o amenazado uno de
	sus derechos fundamentales puede acudir a la acción de tutela
	como titular del derecho, en forma directa o a través de un
	apoderado judicial. La acción de tutela también podrá interponerse
	a través de agentes Oficiosos, es decir, otra persona podrá
	interponer la referida acción en nombre de otro, siempre y cuando
	el interesado se encuentre en condiciones que imposibiliten su
	defensa.
LA QUEJA	Malestar o descontento por un servicio no prestado oportuna o
	eficazmente.
	Shout months.



¿ANTE QUIÉN SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN Y LA ACCIÓN DE TUTELA?

DERECHO DE PETICION ACCION DE TUTELA	Se puede realizar ante las autoridades, particulares que
	presten un servicio público o desarrollen funciones públicas, y
	ante organizaciones privadas; las cuales el legislador podrá
	garantizar los derechos fundamentales.
	La tutela podrá radicarse ante cualquier juez o tribunal donde
	ocurrió la vulneración o la amenaza del derecho, sin embargo,
	deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1983 del
	30 de noviembre de 2017, en lo relacionado con las reglas de
	reparto de las acciones de tutela.
	La queja o reclamo se puede presentar ante los personeros
LA QUEJA	distritales y municipales, y los servidores de la Procuraduría y
	la Defensoría del Pueblo

¿CON QUE FINALIDAD SE PRESENTAN LAS PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES?

	Casi siempre lo utilizamos por interés propio, para recibir
	información o solucionar algún inconveniente que nos afecta
DERECHO DE PETICION	directamente, pero pueden existir razones de interés general
	para que las autoridades inicien una actuación administrativa y
	permitan el acceso a la información sobre acciones por ellas



	desarrolladas, permitan conocer documentos no reservados y
	obtener copias de estos y que emitan conceptos sobre asuntos
	de su competencia.
	Cuando un derecho fundamental ha sido vulnerado o
	amenazado.
	Cuando no existe otro mecanismo para garantizar la
	protección de los derechos fundamentales vulnerados o
	amenazados.
	Cuando existiendo otros mecanismos judiciales estos ya
ACCION DE TUTELA	fueron agotados, o no son idóneos o eficaces para
	garantizar la protección de los derechos fundamentales
	vulnerados o amenazados.
	Cuando se pretende evitar un perjuicio irremediable que
	afectará a la persona, entiéndase como perjuicio
	irremediable la amenaza grave e inminente de la violación
	del derecho fundamental
	Monifostor in conformidad onto una conducta irragular da
	Manifestar inconformidad ante una conducta irregular de
LA QUEJA	un servidor público



¿QUÉ DEBE CONTENER UN DERECHO DE PETICIÓN Y UNA ACCIÓN DE TUTELA VÍA ESCRITA?

DERECHO DE PETICION	 Designación de la autoridad ante la cual se presenta. Nombres y apellidos del solicitante, del apoderado o representante, indicando su No. de documento de identidad y también su dirección. Objeto del derecho de petición. Las razones o pruebas en que se apoya para presentarlo. Las relaciones con los documentos sobre los que se apoya. Firma del peticionario.
ACCION DE TUTELA	 Una narración de los hechos que la originan. El señalamiento del derecho que se considera amenazado o violado, sin que sea necesario citar de manera expresa la norma constitucional infringida. La identificación, de ser posible, de la persona autora de la Amenaza o agravio. Adicionalmente, la presentación de la acción no requiere de apoderado judicial, y en caso de urgencia, o cuando el solicitante no sepa escribir, o sea menor de edad, podrá ser ejercida de manera verbal.



LA QUEJA

- Los nombres y apellidos del quejoso, su documento de identidad, dirección y teléfono.
- Los hechos que motivan la queja, especificando el lugar, tiempo y modo en que ocurrieron.
- Los documentos, videos, fotografías u otras evidencias que acrediten la queja.
- La autoridad o servidor público responsable, o la institución a la que pertenece.

¿QUÉ DEBO HACER CUANDO SE VULNERA EL DERECHO DE PETICIÓN O LA ACCIÓN DE TUTELA?

DERECHO DE PETICION

Cuando las autoridades o particulares que prestan un servicio público vulneran o amenazan el derecho de petición, el peticionario afectado puede proceder a ejercer la acción de tutela para reclamar ante los jueces la protección inmediata de su derecho.

ACCION DE

Cuando no se ha cumplido en forma total o parcial lo ordenado por el juez, la persona puede presentarse ante el juez de conocimiento, es decir, ante el juez de primera instancia, una solicitud de desacato, indicando las circunstancias que evidencian el incumplimiento.



Si el juez evidencia que la entidad accionada no cumplió lo indicado en el fallo, podrá ordenar el arresto hasta por seis (6) meses y la imposición de multa hasta por veinte (20) salarios mínimos mensuales, su objetivo es lograr la eficacia de las órdenes impartidas por el juez de amparó para la efectiva protección de los derechos fundamentales redamados por los tutelantes, pero dichas sanciones se diferencian de las penales que pudieran ser impuestas. (Art. 52 del Decreto 2591 de 1991)

¿CUÁL ES EL TIEMPO PARA RESPONDER UNA PETICIÓN O UNA ACCIÓN DE TUTELA?

DERECHO DE PETICION

- 15 días para contestar quejas, reclamos y manifestaciones.
- 10 días para contestar peticiones de información.
- 30 días para contestar consultas

ACCION DE TUTELA

La acción de tutela es conocida por cualquier juez sin importar de su especialidad. Este deberá resolver y proferir sentencia de primera instancia en un término de máximo 10 días



El tiempo máximo para responder una queja o petición es de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción. Sin embargo, hay algunos casos en los que el tiempo de respuesta puede variar:

LA QUEJA

- Si la dependencia que recibe la queja no es competente para resolverla, debe trasladarla a la entidad competente dentro de 5 días.
- Si el proveedor necesita realizar pruebas o completar información, puede ampliar el plazo de respuesta en otros 15 días hábiles.
- Si no se responde dentro del plazo establecido, se considera que el proveedor ha accedido favorablemente a la solicitud.